

1260-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la Gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el PUSC celebró el día veintisiete de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales (*propietarias y suplentes*). Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC acreditó las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

En concordancia con lo establecido en los ordinales diecisiete estatutario y sesenta y ocho del “Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular”, las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON PEREZ ZELEDON

PRESIDENCIAS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|-------------------|
| 117820123 | KEVIN JOHEL VENEGAS ARIAS | FRENTE JUVENTUDES |
| 303140289 | GRETHEL CAMPOS JIMENEZ PRESIDENTE | FRENTE MUJERES |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|-------------------------|
| 115570172 | ADIS MARIA BERMUDEZ HERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115310412 | ALEXANDRA QUESADA HIDALGO | TERRITORIAL PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|---------------------------------------|-------------------------|
| 116840966 | ALLAN MAURICIO GARRO FALLAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 203940631 | ANA CELIA SEGURA SOTO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 117910997 | ANDRES VARGAS HIDALGO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112210662 | ANDRES VEGA SOLIS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109140880 | CARLOS ANTONIO MURILLO MURILLO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 106300261 | CONSUELO VEGA MONGE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 115510698 | DIANA EMPERATRIZ GARCIA MOLINA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109230118 | ESTRELLA NAVARRO QUIROS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 104940339 | FRANCISCO VARGAS FERNANDEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 113540986 | GARY JOSUE GONZALEZ SEGURA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 106780276 | GERARDO GODINEZ ARROYO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 110630585 | GIANCARLO GONZALEZ SEGURA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107880985 | HANZ CRUZ BENAMBURG | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109790114 | IVANNIA NAVARRO ELIZONDO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 109120252 | JANICE ELIZONDO BADILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112050963 | JAZMIN DE LOS ANGELES UMAÑA BADILLA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112960224 | JOSE MICHAEL VARGAS MONGE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105830410 | LUIS FERNANDO ROJAS MENA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112640080 | MARIA ALEJANDRA ARIAS CALVO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107570961 | MARIA JINETH LEIVA CRUZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 117250377 | MARIAN STEFANNY MORA VARGAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 105840093 | MARVIN CORRALES MORA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 111370348 | MATILDE VARGAS MORALES | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 118180181 | NATALY YELISSA CASTRO NAVARRO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 304170827 | PABLO CESPEDES JIMENEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 104560114 | RAFAEL ANGEL VALVERDE QUIROS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 108100460 | RANDALL ADOLFO NAVARRO MORA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 107840989 | RONALD ARAYA UREÑA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 112270890 | ROSA DELGADO NARANJO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303610681 | ROSIBEL CORDERO VALVERDE | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 900930709 | SIMON ERNESTO BONILLA RIVERA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 110130579 | YESENIA UMAÑA PIEDRA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 116120882 | AMANDA MORA RAMOS | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 115150433 | ANTHONY FERNANDO CESPEDES CALVO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 111470576 | BETSY DAYANA ELIZONDO CASTILLO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 107930538 | ERICK GERARDO ARCE ACUÑA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 106910070 | GERARDO SOLIS CASTRO | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 116800289 | JEAN CARLO RAMIREZ BARRANTES | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 107690393 | MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SEGURA | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 112320229 | RANDALL UMAÑA BERMUDEZ | TERRITORIAL SUPLENTE |
| 111100887 | ROXINIA PEREZ ROJAS | TERRITORIAL SUPLENTE |

Inconsistencias y observaciones:

1.- No procede acreditar en este acto al señor Francisco Valverde Valverde, cédula de identidad n.º 107620010, como delegado territorial propietario, ya que este no se encuentra registrado dentro del padrón electoral.

Para subsanar lo advertido, deberá el PUSC aportar copia de la cédula de identidad del señor Valverde Valverde; o en su defecto, deberá nombrar el cargo referido, en apego al principio de paridad y el requisito de inscripción electoral (*artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento*).

2.- Con relación a lo indicado en el artículo diez del estatuto partidario, que refiere a la alternancia en la integración de nóminas de los órganos internos; considérese lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

3.- Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

4.- Se encuentra pendiente de acreditar en el PUSC, el cargo de una delegación territorial propietaria, del cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José.

5.- Al comprobarse que el partido político no completó satisfactoriamente, las acreditaciones de las delegaciones territoriales propietarias del cantón de marras, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del *Reglamento*, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 7279-2025